Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
Fecha: 21 DIC 2016 Hora: 9:10

INFORME TÉCNICO
OEP-TSE-SIFDE N° 1639/2016

A: Sala Plena
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA: Lic. Celia Arias Antonio
VOCAL ÁREA SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO (SIFDE)
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Lic. Verónica Rocha Fuentes
DIRECTORAL NACIONAL SIFDE a.i.

Lic. Grover Alejandro Pillco
COORDINADOR RESPONSABLE SIFDE TED POTOSÍ

DE: Abg. Víctor Villalta Hinojosa
JEFE DE SECCIÓN OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE

Abg. Walter Nils Laure
SECRETARÍA DE CÁMARA

Lic. Mónica Rocío Garnica
TÉCNICO OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN SIFDE POTOSÍ

REF.: **INFORME DE ACTUACIÓN EN CAMPO SOBRE LA CONSULTA DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA DEL "JATUN AYLLU YURA" EN EL DEPARTAMENTO DEL POTOSÍ.**

FECHA: 2 de diciembre de 2016

En cumplimiento a la instrucción impartida, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-11048/2016, de 04 de noviembre 2016, en el marco del Reglamento para la Supervisión al proceso de Autonomías Indígena Originaria Campesinas, se presenta a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral el informe de actuación en campo con relación a la Consulta de Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina del "Jatun Ayllu Yura":

1. ANTECEDENTES.

Para dar inicio al proceso de supervisión de acceso a la autonomía indígena originaria campesina, en fecha 4 de noviembre de 2016 años, las autoridades del Jatun Ayllu Yura, Zenón Vergara Villegas - CURAKA DEL AYLLU VISIJSA, Román Mamani Castro -

KURACA DEL AYLLU QULLANA, Rodolfo Condori Olmedo - KURACA DEL AYLLU CHICUCHI Y Félix Condori Fernández - KURACA DEL AYLLU QHURQA, remiten a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la solicitud de "acompañamiento a la consulta de acceso al Autonomía Indígena del Jatun Ayllu Yura, mediante normas y procedimientos propios". Indican además que como autoridades legalmente constituidas se encuentran en proceso de tramitación de la Autonomía Indígena Originaria Campesina vía territorio, por lo que solicita al Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, realice el acompañamiento a la consulta de acceso a la Autonomía, previsto para fecha 26 de noviembre de 2016, en la localidad de Yura, a partir de las 10:00 de la mañana.

En fecha 07 de noviembre, se emite el informe técnico OEP-TSE-SIFDE Nº 336/2016, el mismo **concluye** que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originaria Campesinas, condición que permite al Tribunal Supremo Electoral, a través del SIFDE, realizar la acción de supervisión al "Acceso a la Autonomía del Jatun Ayllu Yura", en el marco del ejercicio al derecho a la libre determinación y el respeto a su institucionalidad, reconocidos en los artículos 2 y 289 y siguientes de la Constitución Política del Estado.

Mediante Nota TSE-SC Nº 1844/2016 de 10 de noviembre de 2016, el Secretario de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, hace conocer a las autoridades del Jatun Ayllu Yura, que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en su sesión de 8 de noviembre, **tomó conocimiento** de su solicitud de "Supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesino...", y **comunica** que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originaria Campesinas "*... fue aceptada su solicitud de supervisión del Acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina del Jatun Ayllu Yura...*".

Mediante nota TSE-SC Nº 0311/2016 de 17 de noviembre de 2016, Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunica al Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, que la solicitud de supervisión a la consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina del Jatun Ayllu Yura, programada para el 26 de noviembre del presente año fue aceptada, en tal sentido hace conocer también la nota de conformación de la comisión de supervisión de antecedentes de dicha solicitud.

2. MARCO NORMATIVO

El presente informe técnico se realiza en apego al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley Nº 026 del Régimen Electoral.
- Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originaria Campesinas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE–RSP–299/2016.
- Estatuto Orgánico y Reglamento Interno del Jatun Ayllu Yura.

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA CONSULTA DE ACCESO A LA AIOC

Las autoridades del Jatun Ayllu Yura respaldaron su solicitud con la siguiente documentación:

a. Convocatoria original al "Cabildo de consulta de acceso a la autonomía indígena del Jatun Ayllu Yura", programada para el 26 de noviembre de 2016, a horas 10:00 de la mañana en la localidad Yura, señalando en sus antecedentes que *"El Jatun Yura por mandato de las bases ha iniciado el proceso de construcción de la autonomía indígena, habiéndose avanzado hasta lograr el certificado de Viabilidad Gubernativa, encontrándonos en la etapa de realizar la consulta de acceso a la autonomía mediante normas y procedimientos propios"*, con el siguiente temario: 1. Acto Ritual. 2. Control de asistencia. 3. Aprobación del orden del día. 4. Informe de los avances de la autonomía indígena. 5. Realización de la Consulta. 6. Informe de conclusiones. 7. Misquinchada. La convocatoria fue emitida el 30 de octubre de 2016.

b. **Acta de posesión de las autoridades de los cuatro ayllus que conforman el Jatun Ayllu Yura, realizada en Cabildo del 7 de enero de 2016 (fotocopias legalizadas):**

Por el Ayllu Qullana: **Kuraca** Román Mamani Castro y **Mama T'alla** Martha Mendola Sandoval.

- Por el Ayllu Wisijza: **Kuraca** Zenón Vergara Villegas y **Mama T'alla** Silveria Choque Choque.
- Por el Ayllu Qhurqa: **Kuraca** Félix Condori Fernández y **Mama T'alla** Eusebia Beltrán Cabrera.
- Por el Ayllu Chicuchi: **Kuraca** Rodolfo Condori Olmedo y **Mama T'alla** Inés Aramayo Cabrera.

c. **Certificado de Ancestralidad,** el solicitante presentó copia simple de la Resolución Administrativa Nº 015/2013 de fecha 24 de diciembre del 2013, emitida por el Viceministerio de Autonomía Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial, en cuya parte Resolutiva dispone: "Artículo 1. Certificar la condición del Territorio Ancestral del Pueblo Indígena Originaria Campesino JATUN AYLLU YURA, PARCIALIDAD VISIJSA QHARA QHARA, de conformidad al Parágrafo I del Artículo 56 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

d. **Certificado de Viabilidad Gubernativa,** al momento de presentar la solicitud las autoridades del Jatun Ayllu Yura, adjuntan a su solicitud la Resolución Administrativa VAIOC OT No. 006/2016, emitida por el Viceministerio de Autonomía Indígena Originaria Campesinas y Organización Territorial en fecha 13 de julio del 2016, en cuya parte Resolutiva expresa: "Artículo 1. Certificar la Viabilidad Gubernativa y verificación de base poblacional del Territorio Indígena Originaria Campesina Jatun

Ayllu Yura ubicado en el Municipio de Tomave del Departamento de Potosí, de conformidad al Parágrafo IV del Artículo 57 y Artículo 58 de la Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización".

4. SOBRE EL JATUN AYLLU YURA

4.1. Referencia Histórica del Jatun Ayllu Yura, extracto del Plan de Gestión Territorial Indígena Jatun Ayllu Yura 2015-2017, elaborado por Concejo de Autoridades del Jatun Ayllu Yura, 2014, Municipio de Tomave, Provincia Antonio Quijarro, Potosí; con la asistencia técnica de Investigación Social y Asesoramiento Legal Potosí (ISALP).

> "Esta es nuestra vida, después de muchos siglos nuestro Ayllu vive y sabemos que seguiremos hasta llegar a la vida plena".

a. El periodo pre-colonial

"La organización territorial andina desde tiempos pre-coloniales estuvo caracterizada por el manejo de diferentes pisos ecológicos y el movimiento poblacional hacia estas regiones, con el propósito de acceder a variados recursos naturales y obtener un máximo de beneficios tomando en cuenta las ventajas respecto a los recursos renovables y no renovables.

El uso territorial discontinuo (archipiélagos) estuvo dentro la estrategia de subsistencia de los Qaraqara - Wisijza, recorriendo y enviando poblaciones de mitmas a colonizar (cabeceras de valle y punas) y si no había esta posibilidad se recurría al trueque y niveles de intercambio de alimentación, especies y otros (Jhon Murra; 1960), estableciendo de esta manera un relacionamiento interétnico.

En el nivel micro, el manejo territorial realizado por los yura, les permitía tener acceso y control a los diferentes pisos ecológicos de su territorio (puna, valle y cabera de valle), garantizando de esa manera el uso y aprovechamiento de recursos naturales necesarios para su subsistencia. Se disponía de un modelo social integral que se movilizaba sobre la base de los principios y valores de la reciprocidad, complementariedad y redistribución; este modelo social se encontraba compuesto por tres sistemas: económico productivo, ritual festivo y político organizativo. A partir de su modelo social, Yura podía recrearse permanentemente y subsistir adecuadamente.

b. Periodo Colonial

En este período, los yura como parte del señorío de los Wisijza (1553) y estos como parte de la Confederación Charcas – Qaraqara fueron incorporados a los dominios de la Corona española. Como parte de las reformas Toledanas (1568-1581), los Wisijza fueron

concentrados en tres reducciones (pueblos rurales) después de 1575: La reducción de concepción en Toropalca, Espíritu Santo en Caiza y Encarnación en Yura.

En este sentido sufrieron la imposición de un régimen de opresión, explotación y sometimiento político e ideológico que se expresaba en la obligación de pagar tributo o tasa a las cajas reales y de prestar los servicios de la mit'a en las minas y las ciudades coloniales. Todo ello a cambio de mantener su territorio y su sistema de autoridades originarias vigentes.

Los propósitos de esta intervención y sus políticas de explotación por parte de la colonia, fueron el control total y explotación de recursos en beneficio de la corona española y sus servidores. Se implantó una nueva división política administrativa de los territorios indígenas, se conformaron nuevas instituciones (encomiendas, reducciones, división social del trabajo) y autoridades (Corregidor, alcalde, postillón, etc.) al servicio de la corona y se implementaron políticas (mita, la tasa o contribución territorial) de explotación desmedida en contra de los indígenas; la nueva organización territorial provocó la desestructuración territorial y la pérdida del control indígena sobre sus territorios.

Las autoridades originarias fueron readecuadas en sus funciones. El Kuraca, máxima autoridad del Ayllu, era el representante de su pueblo ante autoridades o representantes externos. Con la colonia llegó a ser el encargado de hacer cumplir las políticas de la Corona española al interior de su territorio de lo contrario corría el riesgo de ser sancionado o perder el rango. También debía cumplir con el cobro de tributo de su pueblo y establecer relaciones de coordinación con el corregidor auxiliar y alcalde comunal que representaban al régimen colonial al interior del ayllu y sus comunidades.

Sin embargo, a pesar de todas las acciones de opresión y sometimiento ejercido por los colonizadores en contra de los ayllus de Yura, este pueblo supo conservar su territorio, su modelo social del ayllu que contiene sus sistemas: económico productivo, ritual festivo y político organizativo, fiel reflejo de su identidad.

c. Rebeliones anticoloniales

La resistencia de los pueblos indígenas frente al sistema colonial fue ejercida de varias formas: por medio de acuerdos y pactos establecidos entre autoridades originarias y representantes de la corona, por medio de acciones legales, por medio de pronunciamientos y levantamientos armados. Estos sucesos acontecieron como respuesta a los abusos y explotación de las autoridades coloniales en contra de los indígenas.

Ya en 1582, el Kuraca Choquevillca de los Wisijza participa en la firma del memorial de Charcas, documento que denuncia los excesos cometidos por las autoridades españolas en contra de los indígenas, y reivindica sus derechos.

Posteriormente, fueron líderes (apoderados) de los pueblos indígenas como Tupac Amaru (1750), los hermanos Katari en Chayanta (1780) y otros, quienes junto a las

autoridades originarias de los ayllus (Kuracas y Jilakatas) convocaron a los indígenas a alzamientos armados y cercos a las principales ciudades de los españoles.

En relación a los yura, el Kuraca Pablo Choquevillca, desarrollaba una política de abuso permanente contra sus propios hermanos, en lealtad a la corona española. Frente a esta situación, los pobladores se levantaron y tomaron la determinación de victimar a esta autoridad. Posterior al hecho, Choquevillca fue decapitado, su cuerpo enterrado en el pueblo y su cabeza trasladada a la población de Macha (centro de la rebelión katarista) como muestra de repudio y disconformidad frente al sistema colonial y sus respectivos colaboradores; los hijos de Pablo Choquevillca, igualmente fueron muertos a manos de los cabecillas de la rebelión. Estudios posteriores demostraron que los hechos ocurridos en Yura, estuvieron relacionados con los movimientos generados en Macha, por los hermanos Katari, determinando que se rompiera el linaje de cacicazgo en el Ayllu Yura, implementándose el sistema de turnos de representación territorial originaria.

d. Periodo republicano

La independencia de la audiencia de Charcas y la consecuente conformación de la República de Bolivia en 1825, significó el traspaso del poder de manos de la corona a manos de criollos y mestizos afincados en Bolivia. Este hecho simplemente prolonga y profundiza el modelo económico colonial de explotación de la riqueza minera de la plata, el despojo de tierras de manos de indígenas, el cobro de impuestos, la servidumbre y pongueaje de los indígenas. El período republicano profundiza la desestructuración del territorio y de la organización de los pueblos indígenas, al individualizar la propiedad colectiva de la tierra originaria colocándola en subasta.

Para 1842 las tierras de los indios eran declaradas propiedad del Estado. Este hecho daría a los indígenas una calidad de inquilinos o arrenderos de su propia tierra, sujetos a los arbitrios del Estado y sus gobernantes, enajenando a la larga, las tierras de los Ayllus (las mejores tierras).

En 1865, Mariano Melgarejo decretó que las tierras deberían ser legalizadas con títulos de propiedad, caso contrario serían puestas en venta al mejor postor. Esta medida completamente arbitraria y de facto desconocía la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus territorios, afectaba principalmente a las tierras colectivas de los departamentos de La Paz y Cochabamba, donde se encontraban asentados gran porcentaje de criollos y mestizos.

La ley de 5 de octubre de 1874, conocida como de "ex vinculación", respondía a una visión modernizadora, establecía la sustitución de la propiedad colectiva del ayllu por la propiedad individual; su aplicación desde 1880 promovió la revisita de 1881, los visitadores mensuraron la tierra, establecieron su titulación y abrieron un mercado libre de compra y venta de tierras lo que desarticuló a las comunidades hasta reducirlas a menos de un 25 % de su extensión original.

En Yura la tenencia de la tierra estuvo siempre caracterizada por las parcelas individuales que tenía cada familia al interior de cada Ayllu, no existía tierras agrícolas comunales, a

excepción de aquellas tierras colectivas destinadas al uso pastoril localizados en la puna o en la ladera de los cerros y montes. De ahí que el efecto de las diferentes reformas que el Estado republicano impuso en relación a la tierra, muy poco o nada, afectó a la organización territorial de este pueblo, más aun tomando en cuenta la existencia de "El pacto de reciprocidad" que realizaron con las autoridades políticas como efecto de la capacidad de negociación que tenían las autoridades originarias en la Colonia y la República (Tristian Platt, 1975).

La Revolución de 1952 y luego la Reforma Agraria de 1953 no repercutió de manera directa en Yura, tomando en cuenta que en este pueblo indígena no se extendió la hacienda como en otras regiones".

4.2. Organización territorial del Jatun Ayllu Yura

a. Ubicación, territorio, población y estructura organizacional

El Ayllu Yura se encuentra ubicado geográficamente en el Municipio de Tomave, Provincia Antonio Quijarro, del departamento de Potosí. Limita al norte con los Ayllus Porco, Ayllu Jila y la Comunidad de Tacora, al sud con el Cantón Río Blanco (Provincia Nor Chichas), al este con el Jatun Ayllu Torapalca, Provincia Nor Chichas y al Oeste con los Ayllus de Sullka y Tolapampa

El Jatun Ayllu Yura como una unidad territorial mayor, pertenece a la identidad étnica de los WISIJZAS, parcialidad de la nación originaria QHARA QHARA, conformada por dos parcialidades: Aransaya (Qullana y Wisijza) y Urinsaya (Chicuchi y Qhurqa), cuatro Ayllus, 41 comunidades y un centro poblado, de los que 11 comunidades corresponden al Ayllu Wisijza, 9 comunidades corresponden al Ayllu Chicuchi, 12 comunidades corresponden al Ayllu Qullana y 9 Comunidades corresponden al Ayllu Qhurqa.

La estructura de las autoridades del Jatun Ayllu Yura está conformado por: 4 Kuracas, 5 Alcaldes Originarios, 1 Tata Justicia, 1 Sub Alcalde, 1 Intendente, 41 Agentes, 30 Tata Justicia Auxiliares, 41 Comisionados y 1 Comité Cívico, cuyas funciones están establecidos en el Estatuto y Reglamento interno del Jatun Ayllu Yura, aprobado en noviembre del 2014.

b. Comunidades del Jatun Ayllu Yura

QHURQA	CHICUCHI	QULLANA	WISIJZA	CENTRO POBLADO
Llajtavi	Peras Pampa	Chiquira	Pajcha Kullku	Yura
Chullpa	Collpa	Kanlliri	Challa Pampa	
Collpa Collpa	Chajti	Maquela Yura	Charcoyo	
Korka	Charara	Marcavi	Churquipampa	
Poquerani	Lapa Lapa	Pajcha	Pecataya	
Putuma	Punutuma	Taro	Tojra Pampa	
Rio Abajo	Thaco Thaco	Rio Layco	Pelca	
Girapalca	Thauro	Tapiquila	Quepichaqui	
Jalsuri	Vistira	Tatuca	Vila Vila	

QHURQA	CHICUCHI	QULLANA	WISIJZA	CENTRO POBLADO
		Tocarje	Visigsa	
		Vilaque	Thulta	
		Huayrani		
9 Comunidades	9 Comunidades	12 Comunidades	11 Comunidades	1 Centro poblado

Total 41 (cuarenta y un comunidades y un centro poblado)

c. Personalidad jurídica de los Ayllus

- Resolución Prefectural No. 55/95 de fecha 31 de agosto de 1995, emitida por el Prefecto del Departamento de Potosí, reconociendo la Personalidad Jurídica al Ayllu Chicuchi.

- Resolución Prefectural No. 56/95 de fecha 31 de agosto de 1995, emitida por el Prefecto del Departamento de Potosí, reconociendo la Personalidad Jurídica al Ayllu Wisijza.

- Resolución Prefectural No. 57/95 de fecha 31 de agosto de 1995, emitida por el Prefecto del Departamento de Potosí, reconociendo la Personalidad Jurídica al Ayllu Qullana.

- Resolución Prefectural No. 58/95 de fecha 31 de agosto de 1995, emitida por el Prefecto del Departamento de Potosí, reconociendo la Personalidad Jurídica al Ayllu Qhurqa.

4.3. Relación de normas y procedimientos propios (fuente: Estatuto y reglamento del Jatun Ayllu Yura y documento de Acceso a la Autonomía Indígena Originaria del Jatun Ayllu Yura – que acompaña a la solicitud)

El sistema organizativo del Jatun Ayllu Yura se basa en las normas y procedimientos propios, valores, principios, identidad cultural y cosmovisión, en el marco de la libre determinación reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

La estructura organizativa del territorio se basa en la lógica y práctica originaria, expresada en las instancias de cabildo: Consejo de autoridades del Jatun Ayllu, Consejo por Ayllu y reuniones comunales, en las que se deciden temas como: político organizativos, ritual festivo, económico productivo, justicia indígena originaria, administración de recursos naturales renovables, así como los conocimientos y prácticas tradicionales.

El Cabildo es considerado como la máxima instancia de deliberaciones y decisiones del Jatun Ayllu Yura, pudiendo ser estos ordinarios y extraordinarios; estará conformado por todas las autoridades originarias, políticas, cívicas municipales y bases en general.

En general el procedimiento para la realización del cabildo establece una serie de actos secuenciales, iniciándose con un acto ritual, seguido de control de asistencia, aprobación del orden del día, tratamiento del tema para el que fue convocado el Cabildo y conclusiones.

4.4. Relación normas y procedimientos propios asumidos para la consulta a acceso a la Autonomía

Para el presente caso del cabildo para acceso a la autonomía del Jatun Ayllu Yura, se definió el siguiente procedimiento:

- **Acto ritual** para dar inicio al Cabildo de los Kurakas, como máximas autoridades del Jatun Ayllu Yura, como expresión de la espiritualidad del Pueblo Indígena, realizarán un acto ritual para pedir permiso de los ancestros.

- **Control de asistencia,** los Kurakas de los cuatro Ayllus serán los encargados de verificar la asistencia de las autoridades originarias.

- **Aprobación del orden del día,** las autoridades mayores del Jatun Ayllu Yura darán lectura a la convocatoria del Cabildo y pondrán en consideración el orden del día por ser tratado, procediéndose a su aprobación y/o su complementación.

- **Informe de avance de la autonomía Indígena,** las autoridades y la comisión impulsora de la autonomía indígena del Jatun Ayllu Yura, realizarán su informe sobre el trámite realizado para la construcción de la Autonomía.

- **Realización de la Consulta,** el Kuraka encargado de la conducción del Cabildo explicará paso a paso la metodología para la realización de la consulta y dará a conocer en español y quechua la pregunta: **¿ESTAS DE ACUERDO O NO, QUE EL JATUN AYLLU YURA SE CONSTITUYA EN AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA?**

- **Trabajo por Ayllu,** por decisión de las autoridades se ha dispuesto que la pregunta será analizada por Ayllu para lograr consensos, debatida la propuesta del acceso a la Autonomía, el SÍ o el NO serán aprobados por aclamación, decisión que deberá ser insertada en su libro de actas.

- **Plenaria,** seguido de lo anterior, en plenaria las autoridades y/o líderes de cada Ayllu, harán uso de la palabra para dar a conocer los resultados de la consulta en cada Ayllu y su resolución.

- **Informe de conclusiones,** los Kurakas de los cuatro Ayllus darán el informe de los resultados de la pregunta. La que deberá ser refrendada en el acta que será leída y firmada por las autoridades de los 4 Ayllus.

- ***Misqu'inchada***, a la finalización del Cabildo se procederá a realizar una manifestación cultural como señal de fortalecimiento del Jatun Ayllu Yura y su acceso a la Autonomía.

5. ACTOS PREPARATORIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDÍGENA DEL JATUN AYLLU YURA

5.1. Reunión de coordinación

El 21 de noviembre del 2016, en cumplimiento del Art. 14. Inc. I., del Reglamento de Supervisión de Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas, en la ciudad de Potosí, se realizó una reunión de coordinación para acordar la metodología de supervisión en el marco de las normas y procedimientos propios. En la misma participaron representantes del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, SIFDE Nacional, Ministerio de Autonomías, ISALP y autoridades originarias del Jatun Ayllu Yura.

5.2. Comisión Técnica de supervisión

En conformidad al Art. 9. Inc. I. del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó la Conformación de la Comisión Técnica para Supervisión del acceso a la autonomía indígena originaria campesina con la participación de las los servidores públicos: Abg. Víctor Villalta Hinojosa y Lic. Mónica Garnica, ambos del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático; Abg. Nils Laure Huanacuni en representación de la Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, bajo la dirección del Vocal Celia Arias Antonio del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

6. RESULTADOS DEL PROCESO DE LA SUPERVISIÓN DE ACCESO A LA AUTONOMÍA INDIGENA DEL JATUN AYLLU YURA

En fecha 26 de noviembre de 2016, desde las 10:30 de la mañana, se desarrolló el cabildo. La autoridad Tata Kuraca del ayllu Chicuchi Rodolfo Condori manifestó: "doy la bienvenida y un saludo cordial a los hermanos yureños, se cumplirá con el programa que se tiene. La convocatoria tiene los siguientes puntos: acto ritual, control de asistencia, aprobación del orden del día, informe de los avances de la autonomía indígena, realización de consulta, informe de conclusiones y miskinchada; se realizará el control de asistencia a la cabeza de los Kuracas quienes se encuentran presentes".

a. Relación de autoridades que dirigieron el proceso de consulta de acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina.

El evento del acceso de la AIOC fue dirigido por las autoridades de los cuatro Ayllus: Zenón Vergara Villegas KURACA y Silveria Choque Choque MAMA T'ALLA del AYLLU

WISIJZA; Román Mamani Castro KURACA y Martha Mendola MAMA T'ALLA del AYLLU QULLANA; Rodolfo Condori Olmedo KURACA e Inés Aramayo del AYLLU CHICUCHI y Eusebia Beltrán Cabrera MAMA T'ALLA DEL AYLLU QHURQA.

En el marco de sus procedimientos propios para los efectos de dirección del Cabildo se delegó al Kuraca Rodolfo Condori.

Acompañaron el acto, Celia Arias Antonio, Gladis Cruz y Lidoscka Roncal Zamora como VOCALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ; además de representantes del Ministerio de Autonomías del Departamento de Potosí; autoridades originarias de los Ayllus de Toropalqa, Pati Pati, Urinsaya Qhara Qhara, Ayllus de Chaqui; representantes de ONGs, como CIPCA, ISALP y otros.

b. Presentación del Órgano Electoral Plurinacional

La Autoridad Tata Kuraca Zenón Vergara del Ayllu Wisijza solicitó que las Autoridades del Tribunal Supremo Electoral y del Tribunal Electoral Departamental de Potosí se hagan presentes en la testera.

La Lic. Celia Arias Inició con un saludo cordial a las autoridades y las y os comunarios de Yura, manifestó que "El Tribunal Departamental de Potosí se encarga de la supervisión, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático Departamental y Nacional (SIFDE). Explicó el mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral, para observar el cumplimiento de sus normas y procedimientos de cada ayllu para decidir sobre la autonomía indígena originaria, para que se cumplan con los usos y costumbres para que no se pierdan. Además que se observará y acompañará hasta la conclusión del cabildo la decisión que se tome respecto a la pregunta de la convocatoria".

Igualmente el Jefe de Observación y Acompañamiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, dirigiéndose a la población en idioma quechua, manifestó, que el proceso de la AIOC tiene un largo recorrido y éste **el acceso** es un paso importante; luego viene la elección de representes de la instancia deliberativa que estarán encargadas de elaborar el Estatuto de la Autonomía Indígena, para luego ser aprobado por el Cabildo, luego ser enviado al Tribunal Constitucional Plurinacional para el control correspondiente. Una vez aprobada por esta instancia se realizará el Referendo de aprobación del Estatuto, finalmente se realizará la elección de las autoridades por norma y procedimiento propio.

c. Control de asistencia

Se procedió con el control de asistencia, los Kuracas de cada Ayllu procedieron a llamar a los representantes de las comunidades una a una, las que manifestaron su presencia levantando las manos:

- **AYLLU QULLANA,** el Tata Kuraca de este ayllu preguntó la presencia de las comunidades: Chiquira, Kanlliri, Maquela Yura, Marcavi, Pajcha, Taro, Rio Layco, Tapiquila, Tatuca, Tocarje, Vilaque, Huayrani. Todas presentes.

- **AYLLU QHURQA,** el Tata Kuraca del Ayllu Qhurqa solicitó a las y los representantes de las comunidades levanten las manos para verificar su presencia y a sus autoridades: Llajtavi, Chullpa, Collpa Collpa, Korka, Poquerani, Putuma, Rio Abajo, Girapalca, Jalsuri. Todas presentes.

- **AYLLU WISIJZA,** el Tata Kuraca del Ayllu dio un saludo a todos los presentes y llamó a las autoridades de las comunidades: Pajcha Kullku, Challa Pampa, Charcoyo, Churquipampa, Pecataya, Tojra Pampa, Pelca, Quepichaqui, Vila Vila, Visigsa, Thulta. Todas presentes.

- **AYLLU CHICUCHI**, el Tata Kuraca del Ayllu manifestó todos las y los presentes sírvanse levantar las manos para el control de asistencia: Peras Pampa (**NO PARTICIPÓ**), Collpa (**NO PARTICIPÓ**), Chajti, Charara, Lapa Lapa, Punutuma, Thaco Thaco, Thauro (**NO PARTICIPÓ**), Vistira. De las nueve comunidades pertenecientes al Ayllu, tres no participaron.

- **CENTRO POBLADO DE YURA**: También se invitó al Tata Autoridad del Comité Cívico, máxima autoridad del Pueblo de Yura, quien manifestó llamó lista de las autoridades de diferentes zonas: zona Este, zona Oeste, zona Norte y zona Sud. También a las autoridades presentes Tata Justicia, Tata Intendente, Tata Subalcalde, registro civil, tata Kuraca de la nación Qara Qara, tata Teófilo Cabera, tata control social, también a los que componen al Tribunal de Justicia, Comisión impulsora de Autonomías". Todos presentes.

d. Aprobación del orden del día

Con la presencia de la mayoría de los represented de las comunidades del Jatun Ayllu Yura se dio lectura a la Convocatoria para la "consulta de acceso a la Autonomía Indígena del Jatun Ayllu Yura", todos los presentes dieron su aprobación a la misma.

e. Informe del avance de la Autonomía

La comisión de autonomías del Jatun Ayllu Yura dio el informe correspondiente, explicando que desde el año 2012 iniciaron los trámites que exige la ley, logrando de este modo el Certificado de Ancestralidad y el de Viabilidad Gubernativa, realizado con el apoyo de todas las autoridades originarias de los cuatro ayllus.

Seguidamente se hizo una presentación sobre el proceso que se ha seguido para la construcción de la Autonomía del Jatun Ayllu Yura:

- 1993, encuentro de autoridades originarias en Yura, donde se conformó el CIAB.
- 1997, primer encuentro de autoridades del CIAB para la conformación del CONAMAQ.
- 2001, se dio inicio a la demanda de la Tierra Comunitaria de Origen (TCO).
- 2008, se comunica a las autoridades de Yura la paralización del proceso de titulación por falta de financiamiento.
- 2009, se retoma el trámite para la titulación de la TCO
- 2012, se entrega el título de la TCO
- 2012, certificado de ancestralidad.
- 2016, certificado de viabilidad gubernativa.

f. Resultado del proceso de consulta para el acceso a la Autonomía Indígena Originaria en el marco de las normas y procedimientos propios del Jatun Ayllu Yura.

Posteriormente, se procedió a la consulta por ayllus sobre el acceso a la autonomía indígena originaria campesina del "Jatun Ayllu Yura" con la única pregunta formulada de la siguiente manera: "¿Estás de acuerdo o no, que el Jatun Ayllu Yura se constituya en Autonomía Indígena Originaria Campesina?".

Para esta consulta se decidió que cada Ayllu se reúna de manera separada, durante media hora. En este sentido, los Ayllus a la cabeza de sus autoridades, se reunieron con todas sus bases, cabe resaltar que de acuerdo a sus procedimientos propios la Plaza Principal constituye un escenario natural de partición para sus reuniones por ayllus, siendo que cada una de las esquinas pertenece a un ayllu y el centro de la plaza a los habitantes del pueblo representado por el Comité Cívico. En este entendido cada ayllu se reunió en una esquina de la plaza (Cuatro esquinas=cuatro ayllus) y en el centro de la plaza las y los habitantes del pueblo.

Las reuniones de los ayllus se desarrollaron en torno a la pregunta sobre la constitución de la autonomía indígena originaria campesina y su incidencia para el desarrollo de las y los habitantes del Jatun Ayllu Yura y sobre todo el legado a las nuevas generaciones.

g. Informe final

Transcurrido el tiempo otorgado, se convocó nuevamente a la plenaria para conocer la decisión los Ayllus. Las autoridades de cada ayllu entregaron sus actas de decisión las cuales fueron leídas con el siguiente resultado:

a) Ayllu Qullana "Sí al acceso a la autonomía del Jatun Ayllu Yura".
b) Ayllu Qhurqa "Sí a la autonomía del Jatun Ayllu Yura".
c) Ayllu Wisijza "Sí estamos de acuerdo al acceso a la autonomía indígena originaria campesina".
d) Ayllu Chicuchi "Sí a la autonomía indígena originaria campesina".
e) Comité Cívico de la población Yura, "Sí a la autonomía indígena originaria".

Las decisiones fueron respaldadas por las firmas de los representantes de los ayllus con sus respectivos nombres y cargos.

Con la lectura y el resultado de las actas se procedió a emitir las conclusiones del cabildo estableciendo que en el marco de la convocatoria de consulta que los cuatro ayllus y el pueblo capital del Jatun Ayllu Yura, decidieron por unanimidad por el "Sí" a la autonomía indígena originaria campesina en base a su territorio ancestral Qhara Qhara.

El Acta fue elaborada en los idiomas español y quechua.

h. Misquinchada

Seguido del acto de aprobación del acceso a su autonomía indígena, las y los representantes de la población en general de los cuatro ayllus empezaron a tocar sus quenas y tambores, al son de la misma, hombres, mujeres, niñas y niños, jóvenes, ancianas y ancianos y autoridades invitadas se alegraron y bailaron como muestra de júbilo por haber cumplido con este primer paso.

7. CONCLUSIONES

La supervisión de acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina solicitada por el Jatun Ayllu Yura se ha realizado en observancia del Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas aprobada mediante Resolución TSE-RSP Nº 0269/2016 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, por lo que se concluye que:

7.1. El proceso de consulta se desarrolló de acuerdo a normas y procedimiento propios, ratificados en el procedimiento establecido en el Art. 10 del Reglamento interno del Jatun Ayllu Yura.

7.2. Se ha realizado, en fecha 26 de noviembre del presente año, la consulta para el acceso a la Autonomía Indígena Originaria Campesina del Jatun Ayllu Yura, de base territorial reconocida en los artículos 293, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, en cumplimiento de la convocatoria emitida por las autoridades originarias, cumpliendo de esta manera el Art. 44, numeral 1 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el artículo 294 de la Constitución Política del Estado, Art. 50, parágrafo IV de la normativa autonómica y según sus normas y procedimientos propios.

7.3. El Cabildo indígena para el acceso de la AIOC fue dirigida por los Kuracas y Mama T'allas de los cuatro Ayllus, delegando para la facilitación al KURACA Zenón Vergara Villegas y su Mama T'alla, en representación de los cuatro Ayllus.

7.4. se cumplió con la participación mayoritaria del 50 % más 1 de las y los representantes de las Comunidades convocadas para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Jatun Ayllu Yura Art. 9., Inc. a). participaron del Cabildo autoridades de los cuatro Ayllus representados por los Kuracas y Mama T'allas y de la población Yura representada por el Comité Cívico, autoridades y representantes de 41 comunidades y del Comité Cívico de la población de Yura; faltaron 3 comunidades, en consecuencia más del 50 % más uno exigido por el Estatuto y Reglamento del Jatun Ayllu Yura.

7.5. La consulta se realizó en dos etapas:

a) La primera se dio la oportunidad a cada Ayllu y al Comité Cívico de la población de Yura para que en deliberación interna para consultar a las y los representantes presentes **"...¿ESTAS DE ACUERDO O NO, QUE EL JATUN AYLLU YURA SE CONSTITUYA EN AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA?..."**; en esta situación cada Ayllu manifestó "su voluntad" de acceder a la Autonomía Indígena". Esta decisión esta refrendada en las actas firmadas por sus autoridades adjuntas al presente;

b) En la segunda etapa, en plenaria se preguntó a las autoridades de los 4 ayllus y al Comité Cívico de la población presente, si estaban de acuerdo de acceder a la AIOC del Jatun Ayllu Yura. Por unanimidad manifestaron su pleno acuerdo para ser autonomía indígena, acto refrendado en acta elaborada en los idiomas castellano y quechua y firmada por todas las autoridades, cumpliendo de esta manera con la normativa vigente y el Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas aprobada mediante Resolución TSE-RSP Nº 0269/2016 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

8. RECOMENDACIONES

Por las conclusiones expresadas en el presente informe se recomienda a Sala Plena:

a) Aprobar mediante Resolución el informe de actuación de campo que verifica el cumplimiento de la expresión de voluntad en consulta para acceder a la Autonomía Indígena Originaria Campesina del Jatun Ayllu Yura y el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Supervisión del Acceso a las Autonomías Indígena Originaria Campesinas aprobada mediante Resolución TSE-RSP Nº 0299/2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral

b) Notificar a las autoridades del Jatun Ayllu Yura con una copia legalizada del presente informe con la Resolución de Sala Plena y del Informe Técnico de Supervisión.

c) Disponer la publicación de la Resolución de aprobación y el informe de supervisión en el Portal WEB del Órgano Electoral Plurinacional.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.

Lic. Monica Rocio Garnica
TEC. OBSERVACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
TED - SIFDE - POTOSÍ

Lic. Celia Arias Antonio
VOCAL - SIFDE

Lic. Grover Alejandro Pillco
RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
TED - POTOSÍ

Dr. Victor Villalta Hinojosa
JEFE DE SECCIÓN DE OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO-SIFDE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Antecedentes
cc: Correlativo
RBM/KHM/vvh/wnl/nmt